

1 ~~2014-09-01-21P03266~~



2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
3 **ANONIMA FABPROHERSA.-----**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00-----**

5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, a los nueve días del mes de septiembre del año
8 dos mil catorce, ante mi Abogada **KARLA LILIANA TRONCOZO**
9 **HASING, Notaria Titular Vigésima Primera**, de este cantón,
10 comparecen los señores **DOUGLAS ANDRES SOLORZANO PARRAGA**,
11 quien declara ser de estado civil casado, de ocupación artesano;
12 **HOLGER ANTONIO OJEDA OROZCO**, quien declara ser de estado civil
13 casado, ingeniero comercial; **JENRY FREDDY YEPEZ CEME**, quien
14 declara ser de estado civil casado, estudiante; **ELI ANDRES**
15 **SOLORZANO SOLORZANO**, quien declara ser de estado civil soltero,
16 estudiante, y **JOSE LUIS PARRAGA RAMOS**, quien declara ser de
17 estado civil soltero, estudiante, los comparecientes son de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
19 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de
20 los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien
21 instruidos con el objeto y resultados de esta escritura de
22 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden por sus
23 propios derechos y como queda manifestado con amplia y entera
24 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
25 siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas
26 a su cargo Sírvasse incorporar una de constitución simultánea de una
27 sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: **UNO:**
28 **DOUGLAS ANDRES SOLORZANO PARRAGA**, por sus propios
derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón

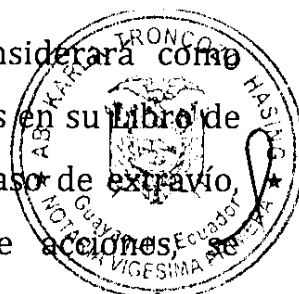
1 Guayaquil, casado, artesano; **DOS: HOLGER ANTONIO OJEDA**
2 **OROZCO** por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,
3 domiciliado en el cantón Guayaquil, casado, Ingeniero Comercial;
4 **TRES: JENRY FREDDY YEPEZ CEME** por sus propios derechos, quien
5 declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Guayaquil, casado,
6 estudiante; **CUATRO: ELI ANDRES SOLORZANO SOLORZANO** por
7 sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el
8 cantón Guayaquil, soltero, estudiante; y, **CINCO: JOSE LUIS PARRAGA**
9 **RAMOS**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,
10 domiciliado en el cantón Guayaquil, soltero, estudiante.- La presente
11 escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las
12 cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE**
13 **COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes,
14 señores **DOUGLAS ANDRES SOLORZANO PARRAGA, HOLGER**
15 **ANTONIO OJEDA OROZCO, JENRY FREDDY YEPEZ CEME, ELI**
16 **ANDRES SOLORZANO SOLORZANO y JOSE LUIS PARRAGA RAMOS,**
17 cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han
18 quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la
19 compañía anónima **FABPROHERSA S.A.**, para lo cual unen sus
20 capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y
21 participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el
22 siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante
23 del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
24 **ANÓNIMA "FABPROHERSA S.A."- CAPÍTULO PRIMERO.-**
25 **CONSTITUCIÓN. DENOMINACIÓN. OBJETO. DOMICILIO. PLAZO.**
26 **CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**
27 **OBJETIVA:** Con la denominación de **FABPROHERSA S.A.**, se constituye
28 una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías, del Código de

1 Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y
2 por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.

3 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** a.-) La compañía se
4 dedicará a la compra, venta, fabricación, comercialización, distribución,
5 entrega, importación, exportación, de hierro, acero, materiales
6 eléctricos, materiales de ferretería, maquinarias y equipos
7 relacionados con la línea Metalmecánica para lo cual también prestará
8 servicios de mantenimiento y asesoría técnica en la línea
9 metalmecánica, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos
10 por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se
11 relacionen con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:**
12 La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Samborondón,
13 provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer
14 sucursales y agencias dentro y fuera del país pero por resolución de la
15 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo
16 de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la
17 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro
18 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía
19 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por
20 resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad
21 con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-
22 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
23 Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.-
24 EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de UN MIL
25 SEISCIENTOS00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA (US\$1.600,00), el mismo que no podrá exceder de dos veces
27 al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca
28 podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre,

1 cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo
2 pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de
3 la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
4 El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de
5 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
6 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
7 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
8 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los
9 aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite
10 autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la
11 Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las
12 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía
13 gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de
14 capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede
15 incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor
16 denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con
17 las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las
18 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el
19 Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de
20 preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere
21 totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las
22 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
23 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los
24 títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán
25 autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General,
26 debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de
27 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- **ARTÍCULO**
28 **SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las

1 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como
2 dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de
3 Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío,
4 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
5 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
6 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO**
7 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
8 **REPRESENTACIÓN:** **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será
9 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
10 Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General
11 y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les
12 competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO**
13 **NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La
14 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente
15 General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos
16 judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro
17 funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del
18 Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la
19 Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
20 **ACCIONISTAS:** **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por
21 los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta
22 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
23 todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al
24 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados
25 de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:**
26 Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará
27 mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente
28 General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que



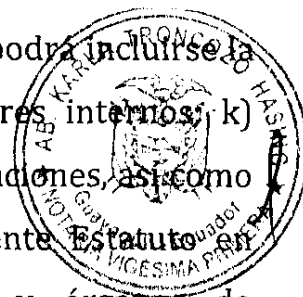
1 determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado
2 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
3 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
4 reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:**
5 No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta
6 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
7 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
8 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
9 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
10 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén
11 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas
12 de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme
13 lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los
14 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena
15 de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no
16 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
17 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por
18 lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán,
19 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes
20 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga.
21 Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
22 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho,
23 se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el
24 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
25 hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas
26 pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras
27 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los
28 miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el

1 Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se
3 reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los
4 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
5 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos
6 de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e)
7 del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General
8 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así
9 lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se
10 lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo
11 menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
12 La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el
13 Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del
14 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de
15 Secretario, las personas que los concurrentes designen para
16 desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las
17 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas
18 deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
19 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta,
21 que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de
22 observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el
23 de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el
24 Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE**
25 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta
26 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y
27 al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
28 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las

1 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
2 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
3 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
4 cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
5 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
6 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y
7 fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de
8 reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del
9 fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
10 libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la
11 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
12 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
13 liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier
14 reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades
15 del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás
16 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y
17 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la
18 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión
19 de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones
20 legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el
21 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará
22 por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el
23 Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos
24 Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del
25 presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o
26 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
27 departamentales y demás organismos administrativos que exija el
28 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios

1 que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
2 representación legal, por ser simples administradores internos; k)
3 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como
4 la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en
5 forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de
6 administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto
7 que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o
8 el Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

9 **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO**
10 **NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el literal (I) del
11 artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando
12 así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que además
13 establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de
14 los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La
15 Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual
16 período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los
17 Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco
18 años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o
19 impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado
20 automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente
21 General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a
22 la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
23 El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo
24 requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su
25 Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo
26 menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren
27 todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin
28 perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente



1 cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la
2 convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se
3 efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales
4 como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la
5 respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes
6 Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión.
7 Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia
8 General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será
9 obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del
10 Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren
11 que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el
12 Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio
13 de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo
14 asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la
15 ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales
16 que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al
17 Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de
18 quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en
19 dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas
20 conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El
21 Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en
22 ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y,
23 actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz
24 informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que
25 designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las
26 deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar
27 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de
28 Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio



1 de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de
2 concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución
3 alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de
4 Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de
5 Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará
6 un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario
7 actuantes en la respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
8 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la
9 empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía;
10 b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y
11 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución
12 corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no
13 hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente
14 Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la
15 Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el
16 Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su
17 consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente
18 General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y**
19 **DEL GERENTE GENERAL:** **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El
20 Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la
21 Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL**
23 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
24 atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y
25 del Directorio cuando se integre; b) Firmar los Títulos o Certificados
26 de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente
27 General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario,
28 las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de

1 Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare,
2 estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones
3 del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este
4 Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:**
5 El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios
6 sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de
8 ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones
9 son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más
10 limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir,
11 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las
12 Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de
13 Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
14 y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro
15 de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus
16 Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y
17 Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes
18 registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales,
19 que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario;
20 e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al
21 Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía,
22 mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el
23 administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el
24 presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o
25 fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y
26 atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de
27 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- **CAPÍTULO**
28 **SEXTO.- DEL COMISARIO:** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta



1 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
2 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su
3 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por
4 la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:**
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal
6 se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades
7 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
8 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez
10 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
11 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
12 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
13 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la
14 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la
15 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
16 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre
17 de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**
18 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la
19 Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
20 nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga,
21 actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere
22 sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
23 **CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE**
24 **PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo
25 expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**,
26 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
27 de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO
28 con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100**

1 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el
2 mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una
3 de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle
4 siguiente: **DOS.UNO**. El señor **DOUGLAS ANDRES SOLORZANO**
5 **PARRAGA** declara que ha suscrito **cuatrocientas veinte acciones**,
6 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
7 de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento
8 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cuatrocientas veinte
9 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 420.00),
10 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.DOS**.
11 El señor Ing. **HOLGER ANTONIO OJEDA OROZCO** declara que ha
12 suscrito **doscientas acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de
13 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado
14 el ciento por ciento del valor de la misma, esto es la suma de doscientos
15 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$200.00), mediante
16 el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.TRES**. El señor
17 **JENRY FREDDY YEPEZ CEME** declara que ha suscrito **ochenta**
18 **acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
19 un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento
20 del valor de la misma, esto es la suma de ochenta 00/100 dólares de
21 los Estados Unidos de América (US\$80.00), mediante el aporte y
22 entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.CUATRO**. El señor **ELI**
23 **ANDRES SOLORZANO SOLORZANO** declara que ha suscrito **sesenta**
24 **acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
25 un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento
26 del valor de la misma, esto es la suma de sesenta 00/100 dólares de los
27 Estados Unidos de América (US\$60.00), mediante el aporte y entrega
28 de dicha suma, en numerario; **DOS.CINCO**. **JOSE LUIS PARRAGA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7664408
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0906852330 OJEDA OROZCO HOLGER ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FABPROHERSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2014 1:23:17 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

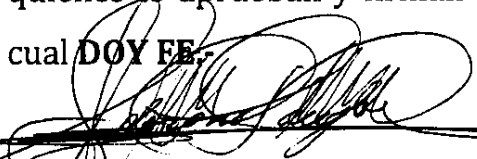
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: T1QLG2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Karla Troncozo
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

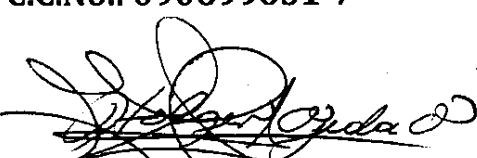


1 **RAMOS** declara que ha suscrito **cuarenta acciones ordinarias**,
2 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de **un dólar de los**
3 Estados Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la
4 misma, esto es la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de
5 América (US\$40.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
6 numerario **DOS.SEIS**. Los accionistas fundadores, Sres. DOUGLAS
7 ANDRES SOLORZANO PARRAGA, HOLGER ANTONIO OJEDA OROZCO,
8 JENRY FREDDY YEPEZ CEME, ELI ANDRES SOLORZANO SOLORZANO,
9 y JOSE LUIS PARRAGA RAMOS otorgan y protestan bajo solemnidad
10 del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del
11 capital suscrito por ellos para la constitución de **FABPROHERSA S.A.**,
12 acreditando por ende la correcta integración del capital según lo
13 declarado en los apartados **DOS.UNO, DOS.DOS, DOS.TRES,**
14 **DOS.CUATRO, DOS.CINCO** que anteceden, esto es, que a la fecha del
15 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en
16 pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo
17 juramento, que depositarán los referidos valores en una institución
18 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía,
19 y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
20 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás
21 documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
22 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime
23 acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al
24 ingeniero **HOLGER ANTONIO OJEDA OROZCO**, y, como **PRESIDENTE**,
25 al señor **DOUGLAS ANDRES SOLORZANO PARRAGA**, por el plazo y
26 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
27 establece el presente Estatuto en los artículos vigésimo quinto y
28 vigésimo cuarto respectivamente, por lo que conjuntamente con esta

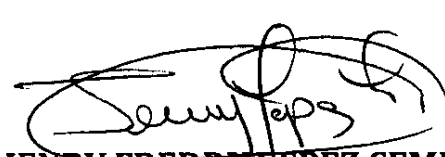
escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos sus efectos legales.- Léida que fue esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes lo aprueban y firman en unidad de acto, conmigo de todo lo cual **DOY FE.**


DOUGLAS ANDRES SOLORZANO PARRAGA

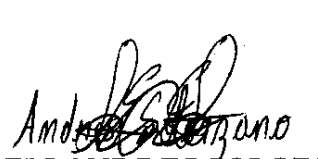
C.C.No.: 090699651-7


HOLGER ANTONIO OJEDA OROZCO

C.C.No.: 090685233-0


JENTRY FREDDY YEPEZ CEME

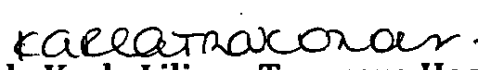
C.C.No.: 091638584-2


ELI ANDRES SOLORZANO SOLORZANO

C.C.No.: 092478297-2


JOSE LUIS PARRAGA RAMOS

C.C.No.: 130890168-3


Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing

Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de escritura pública de "**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA FABPROHERSA**", que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, nueve de Septiembre del dos mil catorce.-

Kallatracoza

Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing

Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

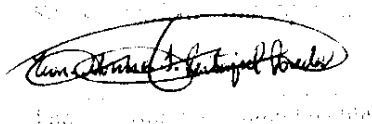
Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014- 909

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 19 de fojas 9496 a 9509 con el número de inscripción 777 celebrado entre: ([FABPROHERSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



Municipal del Cantón Samborondón
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

Oficio # 1601- RPYM-MS-2014
Samborondón, 18 de Septiembre del 2014

Señor
Intendente de Compañías y Valores de Guayaquil
Ciudad.-

De mi consideración:

Con fecha 18 de Septiembre del 2014, quedó inscrita de Constitución de la Compañía FABPROHERSA S.A., en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón, Tomo 19, de fojas 9496 a 9509 con el número de Inscripción 777; y, número de Repertorio 905.

De acuerdo con el Capítulo Primero: Constitución, Denominación, Objeto, Domicilio, Plazo, Capital y Acciones. Artículo Quinto, el Capital Social de la compañía consta que el Capital Autorizado de la compañía es de Un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, y el Capital Suscrito de Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.

En esta misma fecha se procedió a inscribir el nombramiento de Presidente recaído en la persona del señor DOUGLAS ANDRÉS SOLORZANO PARRAGA, en el Registro Mercantil a mi cargo, Tomo 20, de folios 9510 a 9517, con el número de Inscripción 778; y, número de Repertorio 910; Gerente General recaído en la persona del señor HOLGER ANTONIO OJEDA OROZCO, en el Registro Mercantil a mi cargo, Tomo 20, de folios 9518 a 9525, con el número de Inscripción 779; y, número de Repertorio 911.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento N° 249 del 20 de mayo del 2014, remito a usted la información registrada al Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores.

Reitérole mi consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Eloy Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad y Mercantil
Samborondón

EC. NORMA PEÑAFIEL P.



MUNICIPALIDAD DE
SAMBORONDÓN
Somos parte de ti

Dirección: Calixto Romero y Malecón, junto al Municipio
Teléfonos: 2024-956 - 2025045
E-mail: registrodelapropiedad@samborondon.gob.ec
Web site:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FABPROHERSA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		FABPROHERSA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDON	THRIFA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDON	TARIFA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		SANTA MARTHA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	M2 C 5L 18		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 19,5 VIA A SAMBORONDON	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0423019602	043093015	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	INGH20@HOTMAIL.ES		
CELULAR:	FAX:		
0980827564			

REFERENCIA UBICACIÓN:

IBRE REPRESENTANTE LEGAL:	ING. HOLGER OJEDA OROZCO
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0906852330

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

26 SEP 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 14:50 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

180503

Factura No. 002-001-005120369
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 19/03/2014
 Válida hasta: 19/03/2015
 Fecha de Emisión: 06/08/2014

No. de Control: 168063816-72
 Valor a pagar: 128.88

Fecha de Vencimiento: 20/08/2014

Factura No. 002-001-005120369
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 19/03/2014
 Válida hasta: 19/03/2015
 Fecha de Emisión: 06/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1680638-2 Cédula / R.U.C.: 09069965
 SOLORZANO PARRAGA DOUGLAS ANDRES
 No. de Control: 168063816-72
 Dirección servicio:
 RCTO. SANTA MARTHA MZ C SL 18

CONSUMIDOR

0638-2 SOLORZANO PARRAGA DOUGLAS ANDRES
 co Nacional: 0901680638 Cédula / R.U.C.: 0906996517 Código Postal:
 RCTO. SANTA MARTHA MZ C SL 18
 17 02-68-028-0352 Tarifa: 905-Industrial Artesanal (Baja Tension) 06/08/2014 1.
 Parroquia: Guayas - Samborombon - Tarifa (R)
 n: Domicilio

SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

EX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Hasta: 03/06/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

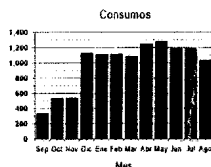
LECTURAS				Valores
Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
13164.00	12129.00	1035	kWh	97.67

VALOR CONSUMO: 97.67
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 99.08
 SERV.ALUM.PUB: 11.76
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 11.76
TOTAL SE Y AP (1): 110.84

la Tarifa de la Dignidad es de
 0.00

ADJUNTES

CONCEPTO	VALOR
PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2 Original Cliente

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal

RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 20/08/2014

PAGADO